



FIRMADO POR

CARLOS FLOS FRESQUET  
08/07/2021



Ajuntament  
de Benicarló

NIF: P12027001

EDUSI\_Coordinació

Expediente 514327T



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)  
Una manera de hacer Europa



## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

### Fecha y hora de celebración

07 de julio de 2021 a las 09:15:00

### Lugar de celebración

Tercera planta. Sala de reuniones

### Asistentes

Presidente

Carlos Flos Fresquet, Concejal delegado de Economía y Hacienda

Vocales

Antonio Losila Pallarés, Interventor Municipal

Marcos Miguel Segarra Piñana, Secretario accidental

David García Miravet, Auxiliar Administrativo del Mucbe

Secretario titular

Vicente Ramón Compte Moros- Administrativo Contratación y Patrimonio

Asesor

María Montserrat Sanz Broch, Unidad de Coordinación EDUSI

### Orden del día

1.- Apertura de Requerimiento de documentación: EDUSI OF-CO 3/2020 - Contrato para la excavación arqueológica en extensión y el estudio del yacimiento arqueológico Mas de Fabra, Lote 1. Esta contratación se encuadra en la Estrategia EDUSI Benicarló-Vinaròs, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

2.- Apertura de Requerimiento de documentación: EDUSI OF-CO 3/2020 - Contrato para la excavación arqueológica en extensión y el estudio del yacimiento arqueológico Mas de Fabra, Lote 2. Esta contratación se encuadra en la Estrategia EDUSI Benicarló-Vinaròs, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

### Se Expone

1.- Apertura de Requerimiento de documentación: EDUSI OF-CO 3/2020 - Contrato para la excavación arqueológica en extensión y el estudio del yacimiento arqueológico Mas de Fabra, Lote 1. Esta contratación se encuadra en la Estrategia EDUSI Benicarló-Vinaròs, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Se comprueba por parte de la Mesa que se produjeron diferentes errores en el requerimiento de la documentación de fecha 18 de junio de 2021 para la adjudicación del presente contrato. A saber:

- Falta de firma por parte del Presidente de la Mesa.
- Falta de asiento de salida en Registro del Ayuntamiento de Benicarló.
- No requerimiento de la certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- Falta de requerimiento del Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, declaración responsable indicando causa de exención.

La Mesa se remite a lo afirmado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en Sentencia 299/1995, de 16 de marzo de 1995 (recurso número 489/1993), "Conforme al art. 40 de la Ley de Procedimiento Administrativo [ahora artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas] "Los actos administrativos se producirán por el órgano competente mediante el procedimiento que en su caso estuviere establecido". Y



FIRMADO POR

VICENTE RAMÓN COMPTE MOROS  
09/07/2021



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAA QCV NY7R PJP7 7FYA

Acta 7 de julio de 2021 - SEFYCU 2932250

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

CARLOS FLOS FRESQUET  
08/07/2021Ajuntament  
de Benicarló

NIF: P12027001

EDUSI\_Coordinació

Expediente 514327T

*la garantía de que un acto determinado está producido por el órgano competente y que esa es su declaración de voluntad, juicio o deseo, es la firma de su titular. (...)*

*Por consiguiente, la irregularidad debe asimilarse a la falta de firma que según declararon entre otras, las sentencias del Tribunal Supremo de 10-5-1969 y 2-1-79, tal omisión se halla afectada por la nulidad absoluta ipso iure o de pleno derecho, no produciendo los efectos que típica y normalmente le son atribuidos, al estar incluido dicho acto en la nulidad con la que el art. 47.1.c) de la Ley de Procedimiento Administrativo sanciona a los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, toda vez que no hubo acto de gestión y para el ordenamiento jurídico es como si no existiera (Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de marzo de 1963)".*

De lo expuesto, la Mesa entiende que no puede darse por ejecutado el requerimiento, y acuerda su realización solicitando la documentación correspondiente.

La Mesa acuerda la apertura de la documentación presentada por la empresa el 29 de junio de 2021 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y procede a valorarla a fin de agilizar el procedimiento.

2.- Apertura de Requerimiento de documentación: EDUSI OF-CO 3/2020 - Contrato para la excavación arqueológica en extensión y el estudio del yacimiento arqueológico Mas de Fabra, Lote 2. Esta contratación se encuadra en la Estrategia EDUSI Benicarló-Vinaròs, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Se comprueba por parte de la Mesa que se produjeron diferentes errores en el requerimiento de la documentación de fecha 18 de junio de 2021 para la adjudicación del presente contrato. A saber:

- Falta de firma por parte del Presidente de la Mesa.
- Falta de asiento de salida en Registro del Ayuntamiento de Benicarló.
- No requerimiento de la certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- Falta de requerimiento del Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, declaración responsable indicando causa de exención.

La Mesa se remite a lo afirmado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en Sentencia 299/1995, de 16 de marzo de 1995 (recurso número 489/1993), "Conforme al art. 40 de la Ley de Procedimiento Administrativo [ahora artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas] "Los actos administrativos se producirán por el órgano competente mediante el procedimiento que en su caso estuviere establecido". Y la garantía de que un acto determinado está producido por el órgano competente y que esa es su declaración de voluntad, juicio o deseo, es la firma de su titular. (...)

*Por consiguiente, la irregularidad debe asimilarse a la falta de firma que según declararon entre otras, las sentencias del Tribunal Supremo de 10-5-1969 y 2-1-79, tal omisión se halla afectada por la nulidad absoluta ipso iure o de pleno derecho, no produciendo los efectos que típica y normalmente le son atribuidos, al estar incluido dicho acto en la nulidad con la que el art. 47.1.c) de la Ley de Procedimiento Administrativo sanciona a los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, toda vez que no hubo acto de gestión y para el ordenamiento jurídico es como si no existiera (Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de marzo de 1963)".*

De lo expuesto, la Mesa entiende que no puede darse por ejecutado el requerimiento, y acuerda su realización solicitando la documentación correspondiente.

La Mesa acuerda la apertura de la documentación presentada por la empresa el 6 de julio de 2021 a través del registro del Ayuntamiento de Benicarló y procede a valorarla a fin de agilizar el procedimiento.

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente:

SECRETARIO

(Firmado digitalmente)

VTE. RAMÓN COMPTE MOROS

PRESIDENTE SUPLENTE

(Firmado digitalmente)

CARLOS FLOS PRESQUET



FIRMADO POR

VICENTE RAMÓN COMPTE MOROS  
09/07/2021

AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAA QCV NY7R PJP7 7FYA

Acta 7 de julio de 2021 - SEFYCU 2932250

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2